

POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS

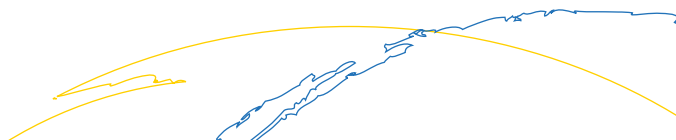
APROBADO POR EL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN EN
FECHA 23 DE JUNIO DE 2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO

Identificación del documento	Política del Canal de Denuncias
Ámbito territorial de aplicación del Procedimiento	Global
Apartado de otras Políticas que desarrolla	Ninguna
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	<i>Procedimiento de Gestión e Investigación de Denuncias, Estatuto de Protección al Denunciante y Política de Compliance Penal.</i>
Área Ejecutiva o función a la que afecta	El Grupo Ilunion, S.L. y su <i>Perímetro de control penal</i>
Personal al que afecta	Todos los Miembros del Grupo Ilunion, S.L., y de las entidades de su <i>Perímetro de control penal</i> y <i>Socios de negocio</i> según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	<i>Órgano de Prevención Penal</i>
Fecha de aprobación	23 de junio de 2023
Fecha de actualización	
Fecha de aplicación	23 de junio de 2023

Índice

1. Definiciones	4
2. Finalidad de la Política del Canal de Denuncias	7
3. Ámbito de aplicación	8
4. Roles y responsabilidades	8
4.1 Órgano de Prevención Penal	8
4.2 Consejo de Administración	9
5. Canales de comunicación	10
6. Garantías del Canal de Denuncias y principios informadores	12
7. Conocimiento y difusión de la presente Política	14



1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en cursiva):

- **ILUNION / la Organización:** a efectos del *Sistema de gestión de Compliance penal*, se hace referencia a Grupo Ilunion, S.L. y a las entidades que se encuentran en su *Perímetro de control penal*.
- **Perímetro de control penal:** incluye a Grupo Ilunion, S.L. y a las entidades que se adhieran a la *Política de Compliance penal* y al resto del *Sistema de gestión de Compliance penal de ILUNION*, por decisión de su órgano de administración social y que se relacionan en el *Anexo I* de la *Política de Compliance Penal*.
- **Órgano de Prevención Penal:** órgano interno de ILUNION, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal de la Organización*. La existencia del Órgano de Prevención penal responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance penal*. Igualmente, ha sido designado formalmente por el *Consejo de Administración de ILUNION* como el órgano responsable de gestión del *Canal de Denuncias*.
- **Observatorio Coordinador de Prevención Penal:** órgano colegiado de coordinación en materia de prevención penal del Grupo Social ONCE creado en el seno del *Consejo General de la ONCE*.
- **Consejo de Administración:** máximo órgano de gobierno y representación de ILUNION, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de ILUNION.
- **Alta Dirección:** es el Consejero Delegado de ILUNION en la medida que asume la dirección, gestión y administración ordinaria de Grupo Ilunion, S.L., en todas las materias en las que se desarrolla su actividad.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, trabajadores en periodos de formación y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Proveedores:** cualquier persona física o jurídica, salvo los *Miembros de la Organización*, que suministra bienes o presta servicios de cualquier naturaleza a la ILUNION con independencia del tipo de contraprestación que reciba: fija, variable asociada a ventas/beneficios o mixta. A modo enunciativo, contrapartes en contratos de fabricación y suministro de toda clase de bienes, prestación de servicios (colaboración, comisión, asesoría, auditoría, consultoría, desarrollo de software, logística y transporte, creación publicitaria, gestión de medios

publicitarios, impresión de materiales gráficos, licencia de software y tecnología, patrocinio, etc.).

- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos o *joint-ventures*.

- **Tercero:** cualquier persona física o jurídica no incluida en las categorías anteriores.

- **Partes interesadas:** a los efectos de este *Política*, se engloban en este grupo las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Socios de negocio* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una Denuncia. A título de ejemplo, se incluyen a los testigos, representantes sindicales, investigadores, familiares, etc.

- **Sistema de gestión de Compliance penal:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos conforme al Código Penal español, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance penal* y en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*.

- **Política de Compliance penal:** documento que refleja el compromiso de cumplimiento del *Órgano de gobierno* y la *Alta dirección de ILUNION*, así como los objetivos estratégicos de la Organización en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito.

- **Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal:** documento que tiene su amparo en la *Política de Compliance penal* y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de ILUNION en materia de cumplimiento penal y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *Riesgos penales*.

- **Notificación:** declaración por la que se deja constancia de una cuestión acerca del alcance, interpretación o cumplimiento de la *normativa aplicable a ILUNION*. En función de su contenido, una comunicación puede contener una *Consulta* o una *Denuncia*.

- **Normativa aplicable a ILUNION:** conjunto de compromisos éticos y de cumplimiento voluntariamente asumidos por *ILUNION* (contenidos en su Código Ético y en el resto de normativa que conforma su *Sistema de Gestión de Compliance penal*), así como la legislación en vigor que en cada momento le es aplicable a la Organización.

- **Consulta:** *Notificación* por la que cualquier *Miembro de la Organización*, *Socio de Negocio* o *Tercero* solicita una aclaración, respuesta o criterio sobre el alcance,

interpretación o cumplimiento de la *normativa aplicable a ILUNION* o aquellas relacionadas con sugerencias o quejas.

- **Denuncia:** *Notificación* relativa a una posible *Incumplimiento de la normativa aplicable a ILUNION*. Se considera que la *Denuncia* es de buena fe cuando la misma se realiza sin ánimo de venganza o de causar un perjuicio laboral, profesional o personal al *Denunciado* o a un *Tercero*.
- **Canal de Denuncias:** herramienta que asegura la comunicación directa, confidencial y segura de las *Denuncias* efectuadas tanto por parte de los *Miembros de la Organización* como de los *Socios de Negocio* o *Terceros*.
- **Denunciante:** persona física o jurídica que interpone una *Denuncia*. La figura del *Denunciante* incluye a los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio*, *Terceros* y cualquier persona, con un encaje presente o futuro, en los contextos anteriores.
- **Denunciado:** persona física o jurídica a la que se le imputa un presunto *Incumplimiento* objeto de investigación por parte del *Responsable de gestión del Canal de Denuncias de la Organización*.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo, que suponga la infracción de la *normativa aplicable a ILUNION*. Un *Incumplimiento*, en función de su gravedad, puede abarcar desde el mero *Incumplimiento* formal de un requisito incluido en una norma interna, hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la *Organización*.
- **Represalia:** cualquier acción u omisión bajo amenaza, propuesto o real, directo o indirecto, que pueda resultar en un daño en el ámbito laboral, al *Denunciante* o a cualquier *Parte Interesada* que esté relacionado con una *Denuncia* de un posible *Incumplimiento*.

2. Finalidad de la *Política del Canal de Denuncias*

La presente *Política del Canal de Denuncias* tiene como objeto especificar los criterios de uso de los diferentes canales de comunicación existentes en *ILUNION* a través de los cuales los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio* y *Terceros* pueden enviar *Denuncias* sobre posibles *Incumplimientos* que puedan surgir en el seno de la *Organización* en el quehacer de sus actividades.

Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de sus actividades en la *Organización* y que puedan suponer una contravención del contenido del presente texto o del resto de documentos que conforman el *Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización*, así como cualquier vulneración de la legislación vigente, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

En el supuesto de que en una *Notificación* realizada a través del *Canal de Denuncias* contenga una *Consulta*, ésta será redirigida por el *Órgano de Prevención Penal* al órgano o departamento correspondiente para que sea gestionada y tramitada.



3. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación a la totalidad de la *Organización*. Los Miembros de la *Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente de la posición y de la función que desempeñan.

El alcance de la presente *Política* abarca a todas las *Denuncias* que puedan ser planteadas por cualquier *Miembro de la Organización, Socios de negocio y Terceros*.

4. Roles y responsabilidades

4.1 Órgano de Prevención Penal

El *Consejo de Administración* ha nombrado al *Órgano de Prevención Penal* como responsable de la gestión del *Canal de Denuncias*, siendo José Luis Barceló Blanco-Steger, Director de la Asesoría Jurídica y de Cumplimiento Normativo, la persona física designada como representante frente a la Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Los roles y responsabilidades del *Órgano de Prevención Penal* en relación con las notificaciones recibidas son:

- Vigilar el funcionamiento y la eficacia del *Canal de Denuncias* para la comunicación de notificaciones en materia penal.
- Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al funcionamiento del *Canal de Denuncias* y a la presente *Política*.
- Garantizar la difusión de la existencia del *Canal de Denuncias* y la formación sobre su uso a los miembros de la *Organización*.
- Recibir, analizar e intervenir si aplica, en los casos de denuncias de los miembros de la *Organización, Socios de negocio o terceros*.
- Asesorar en la resolución de las *Consultas* recibidas en materia penal que resulten de la aplicación y del funcionamiento del *Sistema de Gestión de Compliance Penal*.
- Instruir procedimientos de investigación adecuados a las circunstancias de cada caso, en los que actuará siempre con objetividad, rigor e independencia.
- Informar de forma periódica al *Consejo de Administración* acerca de la actividad del Canal de Denuncias.
- Informar de forma periódica al *Observatorio Coordinador de Prevención Penal* acerca de las notificaciones recibidas, su status y resolución.
- Valorar las propuestas de resolución recibidas del Instructor y garantizar la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes cuando aplique.

- Garantizar que las notificaciones recibidas y las acciones adoptadas por el *Órgano de Prevención Penal* se encuentran adecuadamente documentadas.

4.2 Consejo de Administración

Los roles y responsabilidades del *Consejo de Administración* en relación con las notificaciones recibidas son:

- Aprobar formalmente la presente *Política*, así como las modificaciones o actualizaciones que se precisen para mantener su vigencia y eficacia.
- El *Consejo de Administración* es el responsable de adoptar las decisiones pertinentes respecto de las Denuncias sobre hechos que puedan generar responsabilidad penal para ILUNION, una vez haya recibido la propuesta de resolución por parte del *Órgano de Prevención Penal*.
- El *Consejo de Administración* informará al *Órgano de Prevención Penal* de las acciones acordadas o ratificadas, a fin de que las mismas sean debidamente documentadas y registradas. Entre otras, ordenará las medidas disciplinarias que sean respetuosas con la normativa aplicable y proporcionadas a los hechos denunciados, y en caso de afectar a *Miembros de la Organización*, informará al área correspondiente para su adecuada ejecución dentro del marco laboral aplicable.

5. Canales de comunicación

ILUNION, a través del *Grupo Social ONCE*, ha puesto a disposición de los *Miembros de la Organización, Socios de negocio y Terceros* diferentes canales **internos** para que puedan realizar cualquier tipo Notificación que guarde relación con posibles *Incumplimientos* y que gozan de la más estricta confidencialidad y respeto en materia de protección de datos.

a) Comunicaciones **escritas**:

- Por medio del formulario contenido en la página web de la *Organización*:

www.ilunion.com/es

- Por medio de la siguiente dirección postal:

Órgano de Prevención Penal

Calle Albacete, 3,
28527, Madrid, España

b) Comunicaciones **verbales**:

- A través del superior jerárquico
- A través del Responsable de otro Departamento

c) **Reunión presencial** con el *Órgano de Prevención Penal* o con alguno de sus miembros o con alguna persona en la que estos hayan delegado, debiendo darse audiencia al *Denunciante* en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

Asimismo, la *Organización* ha puesto a disposición de los *Miembros de la Organización, Socios de Negocio y Terceros* un canal para la realización de *Comunicaciones* en materia ética que es gestionado por el *Observatorio de Transparencia y Ética del Grupo Social ONCE* y cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.ONCE.es/grupo-social-ONCE/canal-de-denuncias>

Igualmente, *ILUNION* dispone de un canal para la realización de cualquier comunicación que esté relacionada con una *Consulta* y cuyo enlace es el siguiente:

canaldedenuncias@gen.ilunion.com

Además, la *Organización* informa a los posibles *Denunciantes* que también disponen de canales **externos** de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, como son, entre otros:

- En materia de defensa a la competencia: [Denuncia de conducta prohibida | CNMC](#)
- En materia de blanqueo de capitales: [Comunicación por indicio | Sepblac](#)
- En materia de infracciones tributarias: [Agencia Tributaria: Denuncias](#)

- En materia de infracciones de seguridad social: [Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.](#)
- En materia de infracciones de protección de datos: [Agencia Española de Protección de Datos.](#)

Igualmente, la *Organización* pone en conocimiento de los posibles *Denunciantes* la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Si bien, se recomienda el uso de vías internas mencionadas como canal preferente de comunicación.

6. Garantías del Canal de Denuncias y principios informadores

En lo relativo a las *Comunicaciones de los Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos penales* o con *Incumplimientos*, el *Consejo de Administración* y la *Alta Dirección* garantizan la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas *Notificaciones* realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones ilícitas.

En todo caso, la gestión del *Canal de Denuncias* estará guiada, en todo momento, por los siguientes principios:

- **Principio de confianza:** *ILUNION* gestionará cualquier *Incumplimiento* comunicado de manera adecuada, seria y objetiva. Asimismo, las gestionará de manera eficaz y transparente, evitando, en todo caso, conculcar el principio de imparcialidad, así como la independencia y autonomía.
- **Principio de confidencialidad:** se garantizará la confidencialidad de la identidad del *Denunciante* y del *Denunciado*, así como de cualquier otra *Parte Interesada* por la *Denuncia*.
- **Principio de imparcialidad:** *ILUNION* velará por evitar que, por meros intereses o voluntariedad, cualquier persona implicada en la *Denuncia* (*Denunciante*, *Denunciado* o *Parte Interesada*) pueda verse beneficiada o perjudicada.
- **Prohibición de Represalias** *ILUNION* no tolerará ninguna *Represalia* -por acción u omisión con independencia de que se genere en el ámbito laboral o en el personal- contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un *Incumplimiento* conforme a lo dispuesto por esta *Política*, garantizando, para ello, la protección y apoyo necesario desde el momento de interposición de la *Denuncia* hasta el plazo de dos años desde la finalización de la investigación.

No obstante, una vez transcurrido el plazo de dos años, se podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

Esta protección será igualmente de aplicación al *Denunciado* y a cualquier otra *Parte Interesada* por el proceso de *Denuncia* como, por ejemplo, un familiar o un compañero que le apoye.

- **Principio de objetividad:** no sólo se investigarán los hechos y circunstancias que establecen o agravan la responsabilidad del *Denunciado*, sino también aquellos que le eximan de ella, la extingan o la atenúen.

- **Principio de subsidiariedad o ultima ratio:** si se puede utilizar un canal de comunicación menos lesivo para el *Denunciado*, habrá que prescindir de usarse el procedimiento establecido, siendo éste la última ratio o último recurso.
- **Principio de proporcionalidad:** este principio responde a la necesidad de que la sanción se ajuste a la gravedad de los hechos, evitando que ésta sea una medida desproporcionada. Nutriéndose también de los siguientes principios:
 - Principio de adecuación: las sanciones deben ser las adecuadas al fin que justifican.
 - Principio de suficiencia: las sanciones deben ser suficientes para el fin que persiguen.
 - Principio del “debido proceso”: toda persona tiene derecho a ser oída y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a los encargados de la investigación.
 - Presunción de inocencia: es el derecho de cualquier *Denunciado*, a ser tratado como si fuese inocente, hasta que, en su caso, proceda la imposición de una sanción.

7. Conocimiento y difusión de la presente *Política*

La presente Política se entrega y está a disposición de todos los Miembros de la Organización en www.ilunion.com/es

Asimismo, la Organización pondrá la presente Política a disposición de sus Socios de negocio y Terceros a través de www.ilunion.com/es

